

GACETA OFICIAL.

Su precio es el de **un peso** adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos.

SAN JOSÉ, MARZO 25 DE 1876.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones; siempre que pasen de diez líneas, y no llegando á éstas, su precio es **un peso**-Pago adelantado.

CONTENIDO.

Comision Permanente.

Decreto reglamentando la recaudacion de derechos en la Oficina del Registro.

Gobernacion de la Provincia de Heredia
Electoral de la Provincia de Heredia.

Protomedicato de la República.

Incorporacion de dos Doctores en la facultad médica.

Acuerdo sobre patentes de Boticas.

LA GACETA.

Movimiento Marítimo.

Entradas y salidas.

Cartas rezagadas.

Anuncios.

Nº 12.

LA COMISION PERMANENTE.

Para asegurar la exacta recaudacion de los derechos fiscales que se ocasionan en la oficina del Registro y evitar que el Registrador y Oficial 1º de la misma, en observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 269 de la ley Hipotecaria y 3º capº 11 de la ley adicional al Reglamento de Hacienda, se distraigan en el cumplimiento de aquella obligacion con perjuicio de las funciones principales que les corresponden, y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad á que ascienden los expresados derechos, demanda la dedicacion exclusiva de un empleado, encargado no solamente de su recaudacion, sino tambien de la cobranza de los que se adeuden por títulos rezagados en la misma Oficina, á causa de no ocurrir los intesados á retirarlos; á iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artº 1º Se atribuye al Oficial auxiliar encargado del arreglo del archivo en la oficina del Registro de la Propiedad y de la de Hipotecas, la obligacion de recaudar los derechos que se causen, llevando la cuenta correspondiente con arreglo á la ley, previa fianza.

Artº 2º Dicho Oficial auxiliar recibirá del Oficial primero todos los documentos que causen

derechos con la debida anotacion de ellos, asentando la correspondiente partida de cargo en el libro respectivo.

Artº 3º En cuanto á los derechos que deban cobrarse por manifestaciones del Registro, anotaciones marginales, retiros y certificaciones, el mismo Oficial 1º llevará un libro en el cual se tomará conocimiento de ellos, y este servirá de contraste á la cuenta del recaudador; á cuyo efecto dicho libro será pasado cada fin de año á la Contaduría Mayor.

Artº 4º Es atribucion del Procurador del Registro pasar aviso á los interesados para que ocurran á retirar los títulos ya despachados, conforme al conocimiento que le dé el Oficial recaudador cada fin de mes.

Artº 5º Si no obstante el aviso que el Procurador dé á los interesados, estos no ocurriesen dentro de los quince dias siguientes, á retirar sus títulos y satisfacer los derechos, el recaudador pasará al Fiscal de Hacienda conocimiento de los deudores, á fin de hacer efectivos los derechos del fisco. El deudor moroso que dentro del término señalado no ocurriese á retirar su título y á pagar los derechos, dando lugar á que se le requiera judicialmente, incurrirá por via de pena, en la mitad mas de los que adeude, sin perjuicio de las costas que ocasione la cobranza.

Artº 6º No podrá el Fiscal de Hacienda percibir por sí los derechos cuya cobranza se le encargue, sino que en la oficina del Registro deberán satisfacerse al recaudador, de quien el interesado recibirá la constancia correspondiente.

Artº 7º Son responsables por los derechos que dejen de recaudarse, el Oficial recaudador, el Procurador y el Fiscal, cuando por morosidad en el cumplimiento de sus respectivos deberes, dejasen de cobrarse los derechos fiscales.

Artº 8º El Registrador General ejercerá la inspeccion, así sobre la recaudacion exacta de los derechos, como sobre la contabilidad, dictando las órdenes que tenga por convenientes á fin de que no se defrauden los derechos del fisco.

Artº 9º Quedan reformados

en estos términos el artículo 269 de la ley Hipotecaria, el 3º capítulo 11 de la ley adicional al Reglamento de Hacienda, y derogadas las demas disposiciones que se opongan á la presente.

Artº 10. Con este decreto se dará cuenta al Congreso Constitucional en sus próximas sesiones ordinarias.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Marzo diez y siete de mil ochocientos setenta y seis. *Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Juan J. Borbon*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Marzo veinticuatro de mil ochocientos setenta y seis.

EJECUTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

VICENTE HERRERA.

Conocimiento de las personas que se han nombrado para Electores en esta Provincia:

CANTON DE HEREDIA.

DISTRITO DEL CENTRO.

ELECTORES PRINCIPALES.

Don Blas Zamora.
" Andres Benavidez.
" Manuel Dávila.
" Fadrique Gutierrez.
" Raimundo Córdova.
" Pio Flores.
" Lorenzo Madrigal.
" Jesus Madrigal.
" Cleto Gonzalez.
" Nicolás Lopez.
Pbº " Estéban Chaverri.
" Ramon Ramirez.
" SUPLENTES.
" José Mº Aguilar.
" José Solórzano.
" Pascual Solórzano.
" Jesus Cartin.
" Ramon Benavidez.

DISTRITO DE SAN PABLO Y SAN ISIDRO.

Electores Principales.

" Manuel Gutierrez.
" Juan Ramon Gonzalez.
" José Mº Gonzalez.
" Ramon Rodriguez.
" SUPLENTE.
" Joaquin Gonzalez.

DISTRITO DE SAN RAFAEL.

Principales.

" Pedro Valerio.
" Santiago Valerio.
" Jerónimo Segura.
" Pedro Sanchez Chaverri.
" SUPLENTE.
" Nicolás Hernandez.

DISTRITO DE SAN FRANCISCO Y MERCEDES.

Principales.

" Manuel Delgado.

Don Gregorio Rojas.
" Ignacio Barrantes.
" Pio Araya.
" SUPLENTE.
" Froilan Herrera.

DISTRITO DE SAN JOAQUIN Y SAN ANTONIO.

Principales.

" Pedro Pablo Murillo.
" Juan Ruiz.
" Juan Viquez.
" Manuel Ugalde.
" SUPLENTE.
" Miguel Gutierrez.

DISTRITO DE SANTA BÁRBARA.

Principales.

Don José Salazar.
" Pedro Ugalde.
" Juan Salazar.
" Feliciano Gonzalez.
" SUPLENTE.
" Ramon Justo Cordeiro.
" CANTON DE BARBA.

DISTRITO DEL CENTRO.

Principales.

Pbº " Ramon I. Cabezas.
" Juan Baudrit.
" Joaquin Alfaro.
" Francisco Gutierrez.
" SUPLENTES.
" Nicolás Soliz O.
" Jerónimo Segura.

DISTRITO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO.

Principales.

" Máximo Viquez.
" José Mº Ulate.
" José Ulate Morales.
" SUPLENTE.
" Ramon Segura.

DISTRITO DE SAN ROQUE Y SANTA LUCÍA.

Principales.

" Juan Ugalde.
" Cecilio Villégas.
" Ignacio Miranla.
" SUPLENTE.
" Antonio Rodriguez.

CANTON DE SANTO DOMINGO.

Principales.

" Manuel Rodriguez V.
" Maximiliano Arce.
" Rafael Arce Vargas.
" José Hernandez.
" Martin Rojas.
" Félix Barquero.
" Manuel Benavidez.
" Pedro Carrillo.
" Eulogio Fonseca.
" Feliciano Gonzalez.
" SUPLENTES.
" Jerónimo Chacon.
" Rafael Arce Alvarez.
" Antonio Vargas.
" Dámaso Villalobos.

Gobernacion de la Provincia de Heredia, Marzo 17 de 1876.

JUAN V. GUTIERREZ.

Protomedicato de la República.

Los Señores Licenciado Don Domingo Wangüemert y Doctor Don Pánfilo Valverde, el primero de la facultad de Se-

villa, y el segundo de la Universidad de Goettingen en Prusia, han sido incorporados en la facultad Médica de la República y autorizados para ejercer su profesion.

San José, Marzo 20 de 1876.

El Secretario,
C. DURAN.

Protomedicato de la República.

El Protomedicato, en su sesión del 17 del corriente, ha decidido que se cobren las patentes por el derecho de vender medicinas al menudeo, que exige la ley, comenzando desde el 1º de Enero del presente año. Estando para cumplirse el primer trimestre, se previene á los dueños de Boticas y otros establecimientos autorizados para vender medicinas al menudeo, que ocurran á esta Secretaría para obtener sus patentes.

San José, Marzo 20 de 1876.

C. DURAN,
Secretario.

LA GACETA.

San José, Marzo 25 de 1876.

El público costaricense estará ansioso por conocer el resultado de la misión confidencial encargada al Señor Licenciado Don Francisco Padilla por S. E. el Presidente de Nicaragua cerca de nuestro Gobierno: vamos á satisfacer tan justa como patriótica ansiedad.

El Señor Licenciado Padilla tuvo su primera conferencia con S. E. el Señor General Presidente en la ciudad de Alajuela, previa la entrega de la carta autógrafa que lo acreditaba como tal comisionado confidencial. Las pláticas empezaron en la misma ciudad de Alajuela el día 29 de Febrero último, y textuales vamos á hacerlas conocer á nuestros lectores.

Después de las manifestaciones de estilo, y no estando acompañados de otro testigo que el escribiente que debía trasladar al papel lo que una y otra parte expusieran, el Señor Padilla en el acto de poner en manos del General Guardia la carta de que era portador, manifestó: que no obstante el estado á que había llegado el tono de la correspondencia cruzada entre el Gabinete de Nicaragua y el de Costa-Rica y de la autorización que había recibido el primero para cerrar sus relaciones con el segundo, el Señor Presidente Chamorro abrigaba los mejores deseos de conducir las cosas por medio de conciliación y de armonía.

El General Guardia contestó: que abundando en los mejores deseos de llevar á ese feliz éxito las cuestiones pendientes, no podía explicarse esa misma buena disposición por parte del Presidente de Nicaragua, por las óbvias razones

que pasaba á exponer: la carta de S. E. el Señor Chamorro era fechada en 14 del mismo mes, mientras que en la Gaceta Oficial del 19 se publicaba un Decreto cuyas disposiciones eran depresivas al Gobierno de Costa-Rica, envolviéndose en esto una contradicción notable entre el texto de la carta y el Decreto del Congreso sancionado por el Poder Ejecutivo Nicaragüense: que no concebía cómo teniendo el referido Decreto cerca de un año de fecha de su emisión por las Cámaras, se había aplazado su publicación en el periódico oficial hasta los momentos mismos en que se confiaba á un agente confidencial el cuidado de escojitar los medios para que los dos Gobiernos viniesen á un pacífico acuerdo: que cualquiera concesión que con semejantes antecedentes se hiciese hoy por Costa-Rica, sería considerada como hecha ante la presión de la amenaza que aquel Decreto envuelve; pero que no obstante esto, en su vehemente deseo de evitar á los dos pueblos los inmensos males de la guerra, se reservaba meditar con detenimiento sobre el asunto hasta ver de hallar un medio que pusiese á cubierto la honra y la dignidad de ámbos pueblos, y que teniendo que seguir para Puntarenas dentro de pocas horas, suplicaba al Señor Padilla le acompañase, prometiendo darle en esa ciudad, junto con la contestación al Señor Chamorro, cuenta de las ideas y de los medios que se le hubieren ocurrido á fin de salvar la azarosa situación que ámbos países atraviesan.

El Señor Padilla replicó: que ignoraba la razón especial que se hubiese tenido para dar publicidad al Decreto á que S. E. el Presidente de Costa-Rica aludía; pero que haciendo como hacia el Señor Chamorro alusión en su carta al expresado Decreto, no creía que el conocimiento que de él se tuviera en Costa-Rica, fuese parte para contrariar en nada el objeto de dicha carta: que él entendía que, ante la obra sagrada de la reconciliación, debía deponerse todo motivo de queja ó de resentimiento, y que le acompañaría á la ciudad de Puntarenas para esperar sus indicaciones y la contestación al Señor Chamorro. La conferencia del 29 de Febrero en Alajuela quedó terminada.

Puntarenas, á 2 de Marzo de 1876.

Reunidos S. E. el General Guardia y el Señor Licenciado Don Francisco Padilla en la casa de la Gobernación, el primero tomó la palabra en cumplimiento de la promesa que había hecho, y manifestó al segundo: que en los dos días transcurridos después de la conferencia de Alajuela y consecuente con la promesa que allí le había hecho de consagrar todo su pensamiento á escojitar el medio del cual debiera resultar la armonía y buena inteligencia entre los dos países, salvando el honor y la dignidad de ámbos; y consecuente así mismo con las ideas que había

expuesto en su carta de 14 de Enero de este año, basadas en el patriótico sentimiento de unidad centro-americana, considerando todo el territorio que le corresponde como herencia común; que no obstante también de que Costa-Rica apenas posee una tercera parte de territorio, comparado con Nicaragua, todo esto no sería obstáculo para ceder el partido de Nicoya, de que Nicaragua se manifiesta tan anhelosa, porque con profunda é íntima convicción de que en una época más ó menos lejana todas las Repúblicas de C.-América habrán de formar una sola entidad, importa poco que la Provincia del Guanacaste forme parte de ese todo adherida á Nicaragua ó á Costa-Rica; pero que había en la actualidad el inconveniente invencible que pasaba á exponer:

Hace 53 años, continuó, que el partido de Nicoya forma parte integrante de esta República; el término medio de la vida del hombre se calcula en 45 años, y partiendo de estos datos perfectamente conocidos, tiene que deducirse que todos los habitantes que hoy existen en ese Partido son costaricenses de nacimiento que han vivido bajo el amparo y la sombra de nuestro pabellón.—Que aun suponiendo que así no fuese y que ese amparo naciera de ayer, si es una verdad inconcusa que el derecho de las naciones impone á estas el deber de la hospitalidad no entregando al hombre que se refugia bajo la égida de las leyes y la protección de la bandera, sea cual fuere la nacionalidad á que pertenezca, mucho menos podría una Nación, sin envilecerse, consentir en someter á la decisión de un tercero los destinos de un pueblo de ciudadanos que por tan largo tiempo han formado parte integrante del Estado y contribuido como sus hermanos en el mantenimiento de las Instituciones y en la conservación de la paz, de la honra y de la integridad de la República: que hoy el partido de Nicoya cuenta más de 14,000 almas que quieren á todo trance conservar su nacionalidad costaricense, la misma que desde hace 53 años y de su espontánea voluntad adoptaron sus mayores: que no podía concebir cómo se pretendiese la cesión de un país habitado, cuyo territorio, según la Constitución, es una parte esencial del todo indivisible de la República: que mucho menos podría tener lugar la cesión sin consultar la voluntad enteramente libre y espontánea de los ciudadanos que habitan el territorio de que se trata; pero que, sin embargo de todo lo expuesto, tales eran los deseos de allanar pacíficamente todas las cuestiones con su vecina y hermana, que el P. Ejecutivo no tendría inconveniente, salvo la opinión y decisión del Soberano del país que oportunamente sería recabada, en dejar á los guanacastecos en libertad de decidir sobre sus futuros destinos, como los más directa é inmediatamente interesados: que á este efecto

pasaba á proponer al Gobierno de Nicaragua, por el órgano de su comisionado confidencial, lo que sigue:

El Gobierno de Costa-Rica se comprometería á ordenar á todas las autoridades civiles y militares de Liberia, Santa Cruz y Nicoya se concentrasen en la Villa de Bagáces: haría también concentrar en la misma Villa todos los ciudadanos de las Provincias del interior que tuviesen menos de 5 años de residencia en aquellos lugares; que á continuación se formaría una junta de los notables de las tres poblaciones indicadas, presidida por el respectivo párroco; que cada junta de cada una de las dichas poblaciones procedería á nombrar sus respectivas autoridades entre el círculo de los ciudadanos guanacastecos, y por constituidas ya, esas mismas autoridades deberán dirigirse al Gob. de Nicaragua dándole cuenta de estar en el ejercicio de sus nuevas funciones sin la presencia y sin ninguna presión por parte de los costaricenses mandados concentrar en la Villa de Bagáces.—El Gob. de Nicaragua se comprometería á mandar tan pronto como reciba el aviso, 9 comisionados destinados tres para cada población de las indicadas: los comisionados, asociados de las autoridades, procederían á abrir los registros para recibir el voto libre de cada habitante.

Estos registros permanecerían abiertos durante quince días y terminado este tiempo se haría el cómputo escrupuloso del resultado de la votación. Si ella fuese favorable á Nicaragua la cuestión viene á quedar completamente decidida y el partido de Nicoya pasará á formar parte integrante de aquella República; pero si dicho resultado le fuese adverso, y favorable á Costa-Rica, ésta vendrá á adquirir no solo la propiedad indisputable del partido de Nicoya, sino también y con él los límites naturales concedidos á lo que antes fué llamado Alcaldía Mayor del mismo Nicoya y que lo separaban de la Alcaldía Mayor de Subtiava, en la República de Nicaragua.

El Señor General Guardia añadió que este era el único, honroso y justo medio que él encontraba para allanar, en la actualidad, las cuestiones pendientes, según el estado de exacerbación de los ánimos y de la actitud de ámbos Gobiernos: que así, sin mengua de la dignidad de las dos Naciones, podían conciliarse los intereses recíprocos de cada uno de los dos países.

A esto contestó el Señor Padilla, que la idea que el Señor General Guardia acababa de emitir era enteramente nueva, y sobre ella nada había oído al Señor Chamorro, ni por sus instrucciones se consideraba autorizado para aceptarla: que por lo que tocaba á él personalmente la consideraba justa y aceptable; pero que no debiendo obrar sino en absoluta conformidad con sus ins-

trucciones, tenía que pasar á Nicaragua para dar cuenta del resultado de su mision y poner en conocimiento del Señor Chamorro, á cuyo nombre no podia emitir opinion, la idea y pensamiento del Señor General Guardia, y que, ya fuese que el Gobierno de Nicaragua lo adoptase, lo mismo que otro de igual ó mayor magnitud, habria siempre necesidad de esperar la decision del Soberano Congreso de aquel pais.

Con esto quedaron terminadas las conferencias, y el Comisionado Señor Padilla partió inmediatamente para Nicaragua. Hasta la fecha no hemos tenido noticia alguna, ni se ha recibido contestacion á lo propuesto por el Señor General Presidente; no obstante lo ofrecido por el Comisionado nicaragüense quien prometió mandarla en el término de la distancia.

Como se ve por el texto de las anteriores conferencias, el Señor Licenciado Padilla no pudo responder de una manera satisfactoria al cargo que tan justamente le hizo el General Presidente sobre la inconsecuencia que notaba entre las palabras pacíficas que contenia la carta del Señor Presidente Chamorro y los hechos oficiales de su Gobierno.

En efecto, si el Señor Presidente Chamorro deseaba de buena fé acercarse á un acuerdo pacífico con Costa-Rica, ¿con qué objeto cinco dias despues de haber escrito la carta que entregó al Señor Padilla, hace publicar en el periódico oficial un Decreto cuyas disposiciones son tan depresivas á la dignidad de Costa-Rica y que, hasta cierto punto, envuelve una amenaza?

No habiéndose publicado aquel Decreto en tanto tiempo que habia transcurrido desde que se emitió ¿qué urgencia habia en publicarlo en esa ocasion?

No querriamos persuadirnos de que la conducta del Señor Presidente Chamorro envuelve un doblez indigno de su alta posicion, y por eso es que queda para nosotros inexplicable esa tan manifiesta contradiccion.

Cuando se desea sinceramente un fin, no se obra de manera de estorbar ese mismo fin; al contrario, se procura remover todos los obstáculos y se allana toda dificultad. Tal ha sido, en esta vez, como ántes, la conducta del Presidente de Costa-Rica.

Cuando en 14 de Enero se dirigió la primera vez de una manera confidencial al Presidente Chamorro, en vez de proponer que Nicaragua ceda en sus pretensiones, en vez de querer humillarla con exigencias que hiriesen su amor propio, le propone la fusion de los dos pueblos, abatir las fronteras y quitar para siempre ese pretexto de divisiones; y para infundir la mayor confianza así en él un pueblo como en el otro, propone la separacion inmediata del Poder de ámbos Jefes á fin de no dar lugar á sospecha

sobre ambicion personal de parte de ninguno de los dos.

El Señor Chamorro en la carta á que estamos aludiendo pretende nada ménos que una humillacion para Costa-Rica, porque quiere que retroceda en su última determinacion, lo cual equivale á que confiese que no ha tenido razon para obrar como lo hizo.

El Sr. Presidente Guardia, desentendiéndose de esta pretension, ha ido mas allá en su afan por llegar á un acomodamiento sin mengua de la dignidad de las dos Repúblicas. Al mismo tiempo que accede con lo que ha querido Nicaragua hace tanto tiempo, dá un claro testimonio de su espíritu democrático y de su profundo respeto por la voluntad de los pueblos. Trata Nicaragua de recuperar el Partido de Nicoya: ese Partido se compone de poblaciones de hombres libres. Y, no obstante que por mas de un título nosotros podríamos sostener la integridad de nuestro territorio en esa parte y mantener la unidad con nuestros hermanos nacidos como nosotros bajo la misma bandera y alentados por el espíritu de las mismas Instituciones, el General Presidente deja la decision á la voluntad de esos mismos pueblos, y de la manera mas franca y cordial ofrece desprenderse de ellos si tal es su voluntad; y ¿en qué forma propone que se verifique el plebiscito! Alejando todas las autoridades de Costa-Rica á fin de quitar toda sospecha de presion. Y no solo las autoridades, hasta los particulares hijos de C. R. que no hayan tenido 5 años de residencia, esto es, los que no puedan estar identificados con los intereses de aquellos pueblos.—Al mismo tiempo que ofrece alejar toda influencia de parte de esta República deja á los pueblos sujetos á la de Nicaragua por medio de los nueve comisionados que debían venir á presenciar la emision del sufragio.

No de otra manera se procedió en 1860 cuando la Italia cedió á la Francia la Niza y la Saboya. No obstante el convenio de cesion, fueron consultados los pueblos á fin de obtener su consentimiento.—Hoy, no podrian admitirse los trasposos y cesiones de los pueblos prescindiendo de su reconocimiento por que estos no son una cosa sin derechos y sin voluntad cuya propiedad pueda transmitirse: ellos son una parte viva y esencial del Estado quien está en la obligacion de protegerlos para que no pasen contra su voluntad á formar parte de otra Nacionalidad.

Tales son los altos principios del derecho internacional moderno á que se ha ajustado el Sr. Presidente Guardia cuando ha protestado solemnemente el mantener á los pueblos de la Provincia de Guanacaste bajo el amparo de nuestra Bandera lo mismo que ahora en que para procurar la paz y evitar los males de la guerra entre dos Repúblicas hermanas, sujeta la suerte de los mismos pueblos á su propia voluntad.

Ahora dígame francamente ¿cuál

de los dos Presidentes obra con mas lealtad y cuál procura mas sinceramente la paz?

El de Costa-Rica dice: no haya guerra entre nosotros; somos hermanos, entremos á disfrutar en comun lo que á los dos toca, derribemos las fronteras y formemos un solo pueblo. El de Nicaragua con pretextos que no convencen rehusa ese abrazo fraternal, esa comunidad de intereses, esa fusion en un solo pueblo.

El de Costa-Rica dice: pues bien si hemos de vivir separados y si el Partido de Nicoya es la ocasion de nuestras rencillas, cortemos de raíz la dificultad; pero como esos pueblos se componen de hombres libres, cuya propiedad no puede transmitirse como la de una cosa, como esos hombres tienen derechos que nosotros no podemos conculcar sin cometer un crimen, consúltese su voluntad, dejemosles en plena libertad de vivir bajo el Pabellon que elijan. Ni Costa-Rica sufrirá en su dignidad si por respetar sus derechos de hombres libres, ellos eligen adherirse á Nicaragua, ni esta se creará humillada si acatando esos mismos derechos, ellos escogen continuar siendo Costaricenses como hasta aquí.

Así quedaria resuelta esa vieja cuestion sobre el Partido de Nicoya, por el medio mas breve y sencillo y mas conforme con los grandes principios del Derecho internacional moderno. La voluntad del pueblo pronunciaria un fallo inapelable entre las dos partes. O el Partido de Nicoya en toda su integridad continúa formando parte de la República de Costa-Rica, ó pasa á formar parte de la de Nicaragua. Ni Costa-Rica cede nada, ni Nicaragua, por que ámbos respetarán la libertad de los pueblos que son los mas directamente interesados.

Tampoco á esta proposicion ha accedido el Señor Presidente Chamorro.

Volvemos á preguntar, ¿quién desea la paz con mas sinceridad?

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Puntarenas.

Marzo 17 de 1876.



El dia 14 á las 10 a. m. fondeó en este puerto el vapor N. A. "Costa-Rica," al mando de su capitán Wm. Rathbunn, procedente de Panamá; trayendo de pasajeros á los Señores: Roberto Astermayen, U. D. Prado, J. Apigal, L. Martínez y hermano, D. Mora, y de carga 1081 bultos mercaderías.

El mismo dia á las 6 p. m. zarpó con destino á los E. E. de C. A. llevando de pasajeros á los Señores Jaime Carranza, M. Tigeac, Dr. P. Poso, Deidamia de Rohomoser, hijo y sirvienta, José Torres y Señora, S. Federici, Eduardo García, Adela Zúñiga, Buenaventura Selva, José Solás, Pablo Mejía, Tel. Echeverría, Ed. Merida, José Rios, J. M. Martinez, G. Sarabia, Tranquilina Palma, Max. Delgadillo é hija, F. Selva, Luis Cartin; y de carga 200 sacos harina y 10 sacos de café, despachado por los Señores F. Clavera & C.^ª



El dia 15 á las 8 h. 15 m. fondeó en este puerto el vapor N. A. "City of New York," al mando de su capitán J. W. Philips, procedente de San Francisco de California; trayendo de pasajeros á los Señores Juan R. Mata, Secretario y familia, Señorita Carit, Señora Down y niño, Sra. Padilla y familia, Máximo Jerez, Agaton Solórzano, P. Salamanca, J. Rodriguez, Eleodora Moreira J. W. Mayorga, D. Alfonzo, E. Tomica, F. P. Salazar; y de carga, 2.328 bultos mercaderías. El mismo dia á las 12 p. m. zarpó para Panamá, llevando de pasajeros al Señor A. Daniels y Señora; y de carga 1.812 sacos de café, despachado por los Señores F. Clavera & C.^ª

AVISO IMPORTANTE.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Los dos avisos que se han publicado con fechas 24 y 27 del corriente mes, se reasumen en el presente, como sigue:

La Correspondencia para Centro-América y puntos conexados con el Istmo de Panamá, continuará despachándose de esta Ciudad los dias 10 y 25 de cada mes.

La id. para Méjico, via Acapulco, y California, directamente, el 25 (único correo directo con ámbos paises.)

San José, Marzo 20 de 1876.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Lista de Cartas rezagadas durante la primera quincena de Marzo de 1876.

Apellidos y Nombres.	Procedencia.	Destinacion.
Alvarez Enriqueta.	Italia.	San José.
Aguilar Elena.	Puntarenas.	id.
Bustamante Santiago.	San José.	Puntarenas.
Cristofani Ventura. (2)	Alajuela.	id.
Casal Luis.	San José.	id.
Carrera Rafaela.	Liberia.	id.
Compos Cristóval.	San José.	id.
Cano Jesus.	Bagaces.	Liberia.
Cuaresma Juan E.	Rivas.	id.
Calvet Ch.	Francia.	Puntarenas.
Castro Ramona.	San Salvador.	Curridabat.
Chavez Potencio.	San José.	Alajuela.
Cajtano José.	id.	Puntarenas.
Chavarria Joaquina.	Alajuela.	Cartago.
Fonseca Juan (2.)	Cartago.	Puntarenas.
Guevara Modesto.	Londres.	San José.
Gusman Enrique.	Francia.	id.
Guevara Mariano.	San José.	Puntarenas.
Gurcia Estévan.	San Salvador.	San José.
Guillen Josefa de.	Liberia.	San Estéban.
García Joaquin.	San José.	Cartago.
Hernandez Josefa.	Puntarenas.	Liberia.
Leay Mrs.	Inglaterra.	Colon.
Morales Rosario.	Heredia.	Alajuela.
Martínez Gregorio de (2.)	San José.	Puntarenas.
Melendez Manuel.	id.	id.
Madriz Juan.	id.	id.
Morales Luis.	Liberia.	id.
Madrigal Estévan.	Heredia.	id.
Molina Josefa de S.	Rivas.	Liberia.
Meeker Levis E. (2)	E.E. U.U.	San José.
Orozco Leon.	Heredia.	Alajuela.
Pereira Francisco Antonio.	id.	San José.
Paragon José Dolores.	Nicaragua.	San José.
Padilla M. A.	Puntarenas.	Alajuela.
Ruis Juana.	id.	Puntarenas.
Rojas Ramona.	Puntarenas.	San José.
Ruis Eusebio.	Liberia.	Puntarenas.
Rost Thomas.	San Francisco.	San José.
Ruis Patricio.	San Salvador.	id.
Rodriguez Juana.	Italia.	Puntarenas.
Romero Jesus.	San José.	Cartago.
R. Valerio.	id.	Alajuela.
Schcovarz G. J. (2)	Inglaterra.	San José.
Sanchez Joaquin E.	Italia.	San José.
Saenz Andres.	Perú.	San José.
Salguero María.	Bagaces.	Alajuela.
Serdas Pedro L. (2)	id.	Puntarenas.
Santaua Jacinto.	Liberia.	id.
Trasendes José.	id.	id.
Tapia Agustín.	San José.	id.
Ugalde Enrique.	id.	id.
Urrutia Rafael.	Nicaragua.	San José.
Vargas Marcos.	San José.	Cartago.
Valverde Salvadora.	id.	Puntarenas.
id. Sinfrosa.	id.	id.
Iileo Juan By.	Desmonte.	Cartago.
Zamora J. María.	San José.	Puntarenas.
Zamora Ladislao.	id.	id.

ANUNCIOS.

UNA COMODIDAD.

Vendo un potrero de 6 manzanas, á un precio cómodo y á plazos. Está á hora y media de camino de esta Ciudad, á paso ligero en una hora, tiene buenas leñas y aguas, y está en un punto que permanece de berano el pasto verde y engordador, en San Isidro de Quebrada Honda.

San José, Marzo 23 de 1876.

HIPÓLITO ESQUIVEL.

3. v. 1.

\$ 10 DE GRATIFICACION

daré á la persona que me traiga un caballo retinto, entero, de regular tamaño y buena andadura, que ha desaparecido del potrero de Don Miguel Madrigal en "Los Cuadros," distrito de los Tres Rios.

E. R. MEUGENS.

3 v.—1.

AVISO.

Por el presente se hace saber á los deudores en Costa-Rica de los Señores Kattengell & Cambell de Londres que el Señor Charles Lee Nicols residente en Gresham Buildings n° 1, Basinghall Londres, es el síndico de la quiebra; y que en el Consulado Británico de esta Capital existen debidamente autenticados por el Cónsul de Costa-Rica en Londres, los documentos en que se acredita aquel nombramiento.

San José, Marzo 15 de 1876.

El Cónsul,

E. R. Meugens.

3 v.—1.

AVISO.

Desde el dia trece del presente mes de Marzo el Señor Don Francisco Mongtagné ha sido por mí, legal apoderado de los herederos y

acreedores del finado Pedro Boisard, separado del empleo que provisionalmente le habia confiado de liquidador de la Sociedad A. Delavigne y C^a, quedando en su lugar el Señor Don Lucain Chretienet, siendo éste encargado de representarme en este negocio desde el trece del presente mes.

San José, Marzo 23 de 1876.

ED. CHARPENTIER.

0 v.—1.—D.

Durante mi ausencia de esta República, Don Remigio Pinto queda al frente de mis negocios como apoderado general.

C. PINTO.

-3 v—1-

CALZADO FRESCO Y puros habanos.

Calzado. Para los que quieran llevar UN ELEGANTE BOTIN se acaban de recibir y se venden claveteados y cosidos, de zuela sencilla y doble, de charol, becerro, cabritilla, boca de chanco y otras clases.

Puros Habanos. Se ha recibido una partida en caja de lo mejor que se fuma. Para evitar dudas de si son ó no legítimos de la Habana he resuelto que las facturas vengan certificadas por el Cónsul de esta República. En la Habana hay puros buenos y malos y el precio es el único que distingue las dos clases.

Sombrerería de M. Acosta, al Suroeste de la Plaza Principal.

-3 v—1 D-

!!! AVISO !!!

Puntarenas, Costa-Rica, Marzo 14 de 1876.

Para facilitar á los solicitadores de azúcar de nuestra hacienda "Polvon," evitándoles la demora con pedidos fuera del país é inconvenientes para remision de sus valores, hemos arreglado tener un depósito en Puntarenas donde lo obtendrán en aduana á los mismos precios que en nuestra hacienda, mas los gastos corrientes de flete de mar, desembarque, cambio de moneda etc.

Los precios en el "Polvon,"
Por la 1^a clase: azúcar casi refinado;
marca A \$ 10 ftes.

" " 2^a " A¹ " 9 "
" " 3^a " A² " 8 "
" " 4^a " B " 7 "

Siendo esta última clase tan buena ó mejor que la fabricada en el país.

Para todo pedido dirigirse á Esquivel y Peña en Puntarenas y á J. Dent Alfaro & C^a y Andres Perez en San José.

J. J. & F. B. DERHOZ.

0. v. 1.

AVISO.

P. J. Valverde, Dr. en medicina de la facultad de Goettingen en Prusia; ofrece sus servicios al público, como médico; calle del comercio N° 97 (frente á la botica del Sr. Dr. Don Bruno Carranza.)

-3 v...1 D-

\$500

DE GRATIFICACION.

Ofrecen varios comerciantes á la persona que dé al Licenciado Don José Vargas M. ó al Señor Jefe Político de Atenas los indicios suficientes para que se pueda averiguar quién sea el arriero que alzó el 30 de Marzo de 1874, con el nombre de José Gonzalez de Alajuela, 22 sacos café, con las marcas J.&S y A. v. H., los que no entregó á su destino en el Puerto, y para que se pueda cobrar su valor.

En la causa que el Señor Juez del Crimen mandó seguir para averiguarlo, se vé:

1° Que dos arrieros en la tarde del 30 de Marzo 1874, vieron las carretas de José Gonzalez que conocieron por una yunta de bueyes, cerca de la Asuncion.

2° Que un rato despues, al tiempo de oscurecer toparon con José Gonzalez del barrio de Santa Eulalia de Atenas, en busca de sus carretas, y preguntándoles, si no les habian visto.

3° Que este José Gonzalez, en varias guías de las casas de comercio de los Señores Dent, Alfaro y C^a, Morrell & C^a, Joaquin Fernandez, Otto Von Schröter, F. Clavera & C^a, cambia su habitacion, declarando que es

vecino de San José.

" " Atenas.

" " Alajuela.

" " Garita.

4° Que él solo tiene dos carretas propias; pero que en 27 de Abril de 1874, ocupaba en su profesion de arriero siete carretas al mismo tiempo, esto es:

2 en San José, alzando 31 sacos café de los Señores Dent, Alfaro & C^a, 2 en id. id. 21 id. id. de los Señores Morell & C^a; y 2 en Puntarenas entregando 24 sacos café á los Señores F. Clavera & C^a

5° Algunos arrieros, compañeros de él, declaran que aquel dia 30 de Marzo de 1874 estaba él en Atenas, habiendo llegado á medio dia con carretas del Puerto, mientras que otros arrieros aseguran que al tiempo de oscurecer le han encontrado á caballo en el camino cerca de la Asuncion en busca de sus carretas.

El nombre del denunciante no será descubierto, si así lo exige.

6. v. 1.—D.

Aviso.

La premura del tiempo no me ha permitido despedirme de todos mis amigos, á quienes suplico excusarme, y dirigirme sus órdenes al Istmo de Panamá, seguros del gusto con que las cumpliré.

Durante mi ausencia quedan al frente de mi casa comercial, en Puntarenas, mis hijos José y Estéban de Fábrega.

Puntarenas, Marzo 10 de 76.

JOSÉ DE FÁBREGA.

3. v. 3.

FABIAN ESQUIVEL. NICOLAS PEÑA.

ESQUIVEL Y PEÑA,
COMISIONISTAS.

PUNTARENAS,—COSTA-RICA.

24 v.—13.

Imprenta Nacional —Calle de la Merced.

HOJA DE AVISOS.

LA EQUITATIVA.

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Establecida en Nueva York desde el año 1859.

Activo actual \$ 30.000.000.00.

Renta.....\$ 10,000.000.00.

SUMAS ASEGURADAS EN 1875.

8,583 Pólizas \$ 30.538.017.00.

Todas las utilidades se distribuyen anualmente entre los asegurados.

Sus precios son mas módicos que los de cualquiera compañía de primera clase.

La Equitativa ocupa el primer puesto entre las Sociedades de Seguros de vida en los Estados Unidos, no solamente por la magnitud de sus negocios, sino tambien por su excelente Direccion y la liberalidad y justicia con que trata á los asegurados

Si deseais asegurar vuestra vida se os invita á examinar escrupulosamente los títulos de esta Compañía á vuestra confianza.

Para informes mas detallados, y publicaciones explicando las diferentes formas de pólizas, ocurrase á

SEMY BAIZ.

Agente General para la América Central.

San José.—Costa-Rica.

12 v.—5.

AVISO IMPORTANTE.

Se vende el Establecimiento denominado "BAZAR DE LA CAMPANA, en Desamparados. Para precio y condiciones, véanse en San José, con Don Jaime Gucl.

Desamparados, Marzo 4 de 1876.

6 v.—3—.

Cervecería del Hospital.

Este establecimiento situado 100 varas al O. de la plaza del Hospital, está actualmente bajo la direccion y manejo de una persona muy inteligente y práctica en la fabricacion de cerveza, llegada poco ha de Bélgica. Se ha fabricado ya y se encuentra de venta cerveza negra y blanca, de buena calidad, que puede rivalizar con las mejores marcas del extranjero. No obstante los fuertes gastos erogados, se conservan los precios ántes establecidos de \$ 1.20 cs. por docena de ½ botellas en fábrica y \$ 1.25 cs. en domicilio.

San José, Marzo 8 de 1876.

9. v. 3.

Ingresar en nuestra Sociedad equivale á asegurar un porvenir á su familia.

Es un Banco que no puede fallar, una caja de ahorros inviolable, y una providencia que vela constantemente por el porvenir de los asegurados.

REMEDIO INFALIBLE

Contra las Paperas, FUMAR PUROS HABANOS. SOMBRERERÍA DE M. ACOSTA, AL SUROESTE DE LA PLAZA PRINCIPAL.

PUROS HABANOS, á 4 y medio, 5 y 7 pesos el ciento. Al mismo precio, en proporcion, se venden al menudeo.

SOMBREROS, los de pita que se vendian, ántes de la crisis, á 5 pesos, se dan á 20 reales y 3 pesos. Los entrefinos que se vendian á 10 y 12 pesos, se dan á 8 y 9 pesos; y los muy finos que siempre se han vendido á 17 y 20 pesos, se dan á 12 pesos, y 12 pesos 75 centavos, arreglados. Ademas hay un surtido completo de fieltro, y otras clases.

San José, Marzo 10 de 1876.

3. v. 3.—

SE VENDE.

Una ladrillera y tejár con rueda de agua de fuerza de 10 caballos, dos galerías, enramada, pila, horno y una casa de habitacion en un terreno como de 4 ½ manzanas, parte de potrero, y parte de sembrar.—Esta finca está situada en los Ojos de agua inmediata á la carretera nacional.

Los que deseen mas informes pueden solicitar por mí en la oficina de los Señores Tinoco y C^{as}

San José, Marzo 24 de 1876.

E. TH. MÖLLER.

3. v. 2.

EN VENTA.

Vinos españoles puros, y garantizados á completa satisfaccion del comprador. Se venden por partidas grandes ó pequeñas, á precios muy baratos, por dinero al contado, á plazos, ó por café en la próxima cosecha de 1877. El despacho en la casa de Don Leoncio de Vars.

...12v.—6...

AVISO.

La casa Lizano y Hermanos en Puntarenas, ofrece en venta al contado y con 10 por ciento ménos de principal y costos, una consignacion de 107 cajas aceite de olivo, envasado en botellas, medias, cuartas, octavas, y algunas cajas en latas de dos y cuatro libras; y de tan buena calidad como talvez nunca se haya importado al pais igual.

Tambien se vende muy barato un surtido de vinos, de la acreditada marca "Louis Babin Féty & C^{as}" con tres años de depósito.

4,000 yardas tubo de hierro galvanizado para cañería, de media pulgada; y una cantidad de petates ó estera de la India, de colores.

4. v. 4.—D.

Registro General de Hipotecas. AVISO.

Con perjuicio de los intereses fiscales, hay en el Registro de la Propiedad gran número de documentos despachados, ó en espera por defectuosos, que los dueños no han ocurrido á recibirlos y pagar los correspondientes derechos. Para hacer efectivo este cobro será preciso dar conocimiento de los deudores, al Señor Fiscal de Hacienda, si dentro de quince dias desde la publicacion de este aviso no satisfacen dichos derechos en esta oficina.

Los títulos del Partido de Cartago, presentados hasta el cinco del corriente, están despachados; lo mismo que los del de Alajuela. Los de Heredia hasta el quince del mes próximo pasado, y los de San José, hasta el veinte de Enero anterior.

San José, Marzo 7 de 1876.

B. SALAZAR.

OJO AL AVISO.

El que suscribe ofrece vender la ferratería que tiene establecida en la pieza esquina de la casa de Don Camilo Esquivel, en la "Plaza Nueva."

La persona que desee entrar en negocios de esta clase, puede verse en esta ferratería con su propio dueño

J. DE JESUS ZAPATA.

San José, Marzo 8 de 1876.

6. v. 3.

Importante á los zapateros y talabarteros.

El que suscribe, avisa á dichos artesanos haber importado de Méjico pieles curtidas y adobadas de varias clases, para vender á precios muy módicos en la casa n^o 45, calle del Cuño, frente á la zapatería "La Bota Maliciosa."

Al mismo tiempo les anuncia que va á establecer una *curtiembre* en esta Capital, en donde manufacturará toda clase de vaquetas, favoreciendo especialmente los pedidos.

FERNANDO CARRILLO.

6. v. 5.

¡Generalala!

Vendo barato

espadas militares, tiros de charol etc. para las id. manoplas de ante, botas á la napoleona, cápsulas para revólveres y varios otros artículos.

San José, Marzo 1^o de 1876.

J. TEODORICO QUIROS.

6. v. 3.

AVISO.

El que suscribe ha trasladado su establecimiento de Sombrerería, ántes frente á la Catedral y contiguo al almacén de Don Horacio Luchannig, al establecimiento que ántes ocupaba Don Casto Gomez, contiguo al del Señor Cabello: en el cual se encuentra un completo surtido de sombreros de pita finos, entrefinos y corrientes, para niños: tambien se encuentran de fieltro á precios muy baratos. Se forran y lavan sombreros de varias clases, para lo cual cuento con un buen surtido de forros, entre ellos hay impermeables para evitar que pase el sudor.

San José, Marzo 17 de 1876.

Rufino Arechavaleta.

6. v. 2.—.

Se acaban de recibir por el último vapor; y se venden por mayor, en la Panadería del Cármen.

Vino Tinto de California, en barriles de 50 botellas.

id. Jerez " " "

id. Angelica " " "

id. Oporto " " "

id. Moscatel " " "

Canastas surtidas, para uso de las panaderías.

Escobas.—Salmon muy fresco.—Almidon.—aceite de comer ¼ botellas.—Azúcar refinado Norte americano.—id refinado de Nicaragua.

Maizena.—Cacao Guayaquil.—Manteca.

Papel para envolver en pliegos grandes.—Jabon americano é ingles etc.

Todos estos artículos se venden á precios bajos.

San José, Marzo 13 de 1876.

6. v. 2.

AVISO.

Me han robado de mi caballeriza entre las nueve y las diez de la noche del 3 del presente, un caballo grande, entero, retinto, con las señas de ser trabajado por el coche, porque es un caballo de tiro, de andadura larga, algo pesada, con las dos patas de atras blancas y herrado de las cuatro patas. La persona que lo presente á la panadería de E. Villenave y H^{os} recibirá \$ 10.00 de gratificacion. Encargamos especialmente á los agentes de Policía.

San José, Marzo 10 de 1876.

3. v. 2. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced